



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00332 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Apórtese la escritura pública No. 1869 del 20 de noviembre de 2007, otorgada por la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá, en virtud del cual, la entidad ejecutante (endosataria) **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS**, le otorgó poder general al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad a las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso.

consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera que se adjunta, quien para los efectos de esta acción actúa en nombre y representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A** de conformidad con el poder general contenido en la Escritura 01869 de fecha 20 de Noviembre del 2007 otorgado en la Notaria 09 de Bogotá y el cual se anexa, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **JULIO CESAR GAMBOA MORA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.525.452 de Toledo (NS), Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 54.216 del C.S.J., para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**, en contra del(os)

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **35** hoy **24/03/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60f6a53a7c6ba864b58d483fc7eca7eddaa191b45e6f92f0f946bbcd6b67349**

Documento generado en 22/05/2023 10:45:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>